

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°148/03085 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N°14/1/2/0043 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009 Y N°14/1/2/0120 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LAN AIRLINES S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0105 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°0148/03085 de fecha 12 de Diciembre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0043 de fecha 30 de Junio de 2009 y N°14/1/2/0120 de fecha 30 de Junio de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Lan Airlines S.A. la concesión de un terreno eriazo de 51,24 mts.², ubicado al costado nororiente del Servicio SEI del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, para ser destinada a la instalación de dos casetas de transformadores de Chilectra para la línea aérea.
- b) Que por Carta de fecha 17 de Junio de 2011, Lan Airlines S.A. solicitó renovar concesión.
- c) Que por OF. (O) N°14/1/2/0883/4095 de fecha 21 de Junio del 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Lan Airlines S.A.
- d) Que por Carta de fecha 28 de Junio de 2010, Lan Airlines S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente..
- e) Que los antecedentes legales de la empresa Lan Airlines S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) La Resolución N°436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- g) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

1. Modifícase a contar de esta fecha el Resuelvo N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N°0148/03085 de fecha 12 de Diciembre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0043 de fecha 30 de Junio de 2009 y N°14/1/2/0120 de fecha 30 de Junio de 2010, quedando como a continuación se indican:

- 2.- La concesión se otorga hasta el 30 de Junio de 2012.
- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por UF. 11, con una vigencia mínima hasta el 30 de Septiembre del año 2012.

La concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie concedida, ésta no fuere entregada oportunamente por esa empresa., y/o en el evento de existir deudas pendientes, por cualquiera de los conceptos aludidos para esta concesión".

2. En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N°0148/03085 de fecha 12 de Diciembre de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0043 de fecha 30 de Junio de 2009 y N°14/1/2/0120 de fecha 30 de Junio de 2010.
3. Una vez tramitada y notificada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días corridos para suscribir ante Notario Público dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización.
4. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. LAN AIRLINES S.A., AV. AMERICO VESPUCIO 901, RENCA – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES ✓
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/30062011(R230LANAIRLINESSA.5201A)